

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo con garantía real de PINTURAS EVERY S.A.S. contra JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES Y MARTHA LUCIA REY MANRIQUE. RAD. No. 110014003020-2021-00467 00.

Vista la actuación surtida, teniendo en cuenta el escrito de excepciones presentado por los demandados a través de apoderado judicial, y el escrito en que la parte ejecutante se pronuncia con relación al escrito de excepciones, el Juzgado **RESUELVE**:

1º RECONOCER PERSONERIA al abogado ALVARO DIAZ LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.309.860 y TP No. 58.561 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados, conforme al poder conferido a folios 178 y 179.

2º. SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2023), a partir de las DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑAÑA (10:30 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

3º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4º. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes **pruebas**, así:

4.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito descorriendo traslado de las excepciones.

4.2. DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la contestación de la demanda.

4.3. DE OFICIO

4.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétese** el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante PINTURAS EVERY S.A.S., el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

4.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte de los ejecutados JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES Y MARTHA LUCIA REY MANRIQUE, los cuales se deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.098, hoy dos (2) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94865726b748fa0e48492c3ee1f1e0c026f6d86b0510c7f87557a547eff1dfc6**

Documento generado en 02/08/2023 08:31:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**